

# GACETA OFICIAL

## ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXV }

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 12 DE NOVIEMBRE DE 1968

{ Nº 16.238

### —CONTENIDO—

#### MINISTERIO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Decretos Nos. 9, 12 de 15 y 13, 14, 15 de 16 de octubre de 1968, por los cuales se hacen unos nombramientos.

##### *Departamento de Gobierno y Justicia*

Resuelto No 160-PRTEP de 16 de octubre de 1967, por el cual se concede una Licencia.

Resuelto No 161-PRTEP de 16 de octubre de 1967, por el cual se concede un Permiso.

#### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No 15 de 3 de marzo de 1967, celebrado entre la Nación y Rodrigo Rodríguez Ríos, en representación de Compañía de Construcciones Rodol, S. A.

#### MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS

##### *Departamento de Administración*

Resuelto No 623 de 4 de septiembre de 1968, por el cual se adjudica definitivamente un Concurso de Precios.

##### *Dirección General de Industrias*

Resuelto No 640 de 12 de septiembre de 1968, por el cual se da una autorización.

Solicitudes de registro de marcas de fábricas y patentes de invención.

Avisos y Edictos.

### Ministerio de Gobierno y Justicia

#### NOMBRAMIENTOS

##### DECRETO NUMERO 9

(DE 15 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se nombra Gobernador de la Provincia de Panamá.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Miguel A. Remón Barletta, Gobernador de la Provincia de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

El Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Coronel BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
EDUARDO MORGAN JR.

##### DECRETO NUMERO 12

(DE 15 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se nombra los Suplentes del Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra a los señores Olmedo Miranda y Edilberto Esquivel, Primero

y Segundo Suplentes, respectivamente, del Gobernador de la Provincia de Chiriquí.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los quince días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno,

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno,

COL. BOLIVAR URRUTIA P.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
EDUARDO MORGAN JR.

##### DECRETO NUMERO 13

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se nombra Alcalde Municipal del Distrito de Panamá.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único: Se nombra al señor Felipe Motta Jr., Alcalde Municipal del Distrito de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Coronel BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,  
EDUARDO MORGAN JR.

##### DECRETO NUMERO 14

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se nombran jueces nocturnos de Policía en Colón.

*La Junta Provisional de Gobierno,*  
en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo Primero: Se nombra a José Manuel Pérez, Juez Nocturno de Policía en Colón, en reemplazo del señor Ricardo Darío Grosso.

Artículo Segundo: Se nombra a Luis Avila Ariano, Juez Nocturno de Policía en Colón, en reemplazo del señor Guillermo E. Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

**GACETA OFICIAL**

ORGANO DEL ESTADO

ADMINISTRACION

ERNESTO SOLANILLA O.

Encargado de la Dirección.—Teléfono 22-2612

OFICINA.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Belleño de Barroza)

Teléfono: 22-3271

Teléfono.

Avenida 9ª Sur—Nº 19-A 50  
(Belleño de Barroza)

Apartado Nº 8418

AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección Gral. de Ingresos.—Ministerio de Hacienda y Tesoro

PARA SUSCRIPCION VER AL ADMINISTRADOR

SUSCRIPCIONES.

Mínima: 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00  
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de Ventas de  
Impresos Oficiales.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Coronel JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

Coronel BOLIVAR URRUTIA PARRILLA.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

**DECRETO NUMERO 15**

(DE 16 DE OCTUBRE DE 1968)

por el cual se hacen unos ascensos  
en la Guardia Nacional.

La Junta Provisional de Gobierno,

DECRETA:

Artículo Primero: Se asciende al Teniente Coronel Aristides Hassán al rango de Coronel y se le nombra Comandante Jefe de la Guardia Nacional.

Artículo Segundo: Se asciende al Teniente Coronel Omar Torrijos, al rango de Coronel y se le nombra Jefe de Estado Mayor de la Guardia Nacional.

Artículo Tercero: Se asciende al Mayor Boris N. Martínez al rango de Teniente Coronel y se le nombra Sub-Jefe del Estado Mayor.

Parágrafo: Las asignaciones de los cargos de los funcionarios que se nombran en este Decreto, se registrarán por las equivalencias determinadas por la Ley 44 de 1953, tal como quedó modificada por el Decreto Ley No. 9 de 1966.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los diez y seis días del mes de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Presidente de la Junta  
Provisional de Gobierno.

COL. JOSE M. PINILLA F.

Miembro de la Junta  
Provisional de Gobierno.

COL. BOLIVAR URRUTIA F.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

EDUARDO MORGAN JR.

**CONCEDESE UNA LICENCIA****RESUELTO NUMERO 160-PRTEP**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto 160-PRTEP.—Panamá, 16 de octubre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Carmen del Socorro Gómez García de Chú, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-106-691, residente en la Calle 94 San Francisco, Edificio Carmencita, de esta ciudad, ha elevado memorial a este Ministerio, con el fin de que se le conceda licencia de Radioaficionado, Clase "B".

Que el Departamento de Radio y Televisión, consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud,

RESUELVE:

Conceder a la señora Carmen del Socorro Gómez García de Chú, panameña, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-106-691, residente en San Francisco, Calle 94, Edificio Carmencita de esta ciudad, licencia de Operador Radioaficionado, Clase "B" y extendersele la identificación, con el número que señale el Resuelto.

Esta licencia tiene un término de validez de cuatro años, a partir de la fecha de su expedición.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia,

Fabián Velarde.

**CONCEDESE UN PERMISO****RESUELTO NUMERO 161-PRTEP**

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Gobierno y Justicia.—Departamento de Gobierno y Justicia.—Resuelto 161-PRTEP.—Panamá, 16 de octubre de 1967.

El Ministro de Gobierno y Justicia,

debidamente autorizado por el  
Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Carlos Eleta Almarán, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-16-676, en su calidad de Vicepresidente en funciones de Presidente y Representante legal de la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., ha elevado memorial a este Ministerio, con el fin de solicitar la autorización para modificar el método de alimentación de la estación Televisión HOH21-TV, sin cambiar ni modificar los equipos indicados en

el Resuelto Nº 25-PRTEP, del 16 de febrero de 1967.

Que el Departamento de Radio y Televisión consultó el aspecto técnico y legal, no encontrando inconveniente alguno a tal solicitud.

#### RESUELVE:

Conceder al señor Carlos Eleta Almarán, panameño, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal Nº 8-16-676, en su calidad de Vicepresidente en funciones de Presidente y Representante legal de la Corporación Panameña de Radiodifusión, S. A., permiso para modificar el método de alimentación de la estación Televisora HOH21-TV, sin cambiar ni modificar los equipos indicados en el Resuelto Nº 25-PRTEP del 16 de febrero de 1967, y como consecuencia, se modifican los dos puntos que se indican a continuación:

|                    |                        |
|--------------------|------------------------|
| Potencia de equipo | 25.0 kilovatio, video  |
|                    | 2.5 kilovatio, audio   |
| Potencia Radiada   | 288.0 kilovatio, video |
| Efectiva           | 28.8 kilovatio, audio  |

Todas las características y Normas de operación continuarán siendo las mismas sindicadas en el Resuelto Nº 25-PRTEP del 16 de febrero de 1967.

Fundamento: Decreto Ejecutivo Nº 155 de 28 de mayo de 1962.

Comuníquese y publíquese.

JOSE D. BAZAN.

El Viceministro de Gobierno y Justicia.

*Fabían Velarde.*

## Ministerio de Obras Públicas

### CONTRATO

#### CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber, Nicanor M. Vilalaz, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación, por una parte, y Rodrigo Rodríguez Ríos, portador de la cédula de identidad personal número 6-44-940, en nombre y representación de Compañía de Construcciones Rodol, S. A., con Patente General número 1367 y Certificado de Paz y Salvo del Impuesto sobre la Renta Nº 55946, válido hasta el 30 de abril de 1967, por la otra parte, que en lo sucesivo se llamará el Contratista, teniendo en cuenta el resultado de la licitación que se celebró el día 10 de enero del presente año, se ha convenido en lo siguiente:

Primero: El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción del edificio para la Feria de Azuero, Provincia de Los Santos, en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones respectivos, preparados por el Departamento de Edificaciones y Mantenimiento del Ministerio de Obras Públicas, cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

Segundo: El Contratista proveerá y pagará todos los materiales, obra de mano, las herramientas, el transporte y demás facilidades re-

queridas al efecto, para la debida ejecución y satisfactoria terminación de la obra a que se refiere la cláusula anterior.

Tercero: El Contratista se obliga a iniciar el trabajo indicado en el presente contrato tan pronto como el mismo haya sido perfeccionado legalmente y se compromete asimismo a entregarlo totalmente terminado dentro de los noventa (90) días calendarios siguientes, contados a partir de la fecha de aprobación de este documento por parte del Órgano Ejecutivo Nacional, salvo las extensiones de tiempo a que haya lugar.

Cuarto: La Nación, a causa de las obligaciones adquiridas por el Contratista, le reconoce a éste como única remuneración por la obra totalmente terminada y recibida a plena satisfacción, la suma de diez y seis mil balboas (B/16,000.00), bajo la imputación a las siguientes partidas del actual Presupuesto de Rentas y Gastos, así:

|                          |             |
|--------------------------|-------------|
| 1700 (10.3.01.05.01.502) | B/10,000.00 |
| 1700 (12.3.01.06.37.502) | 6,000.00    |

Quinto: El Contratista acepta recibir la suma estipulada en la cláusula anterior, en bonos del Estado de los indicados en las leyes respectivas y demás disposiciones legales pertinentes.

Sexto: Es convenido que tan pronto como este contrato haya sido perfeccionado legalmente, el Contratista tendrá derecho a recibir el treinta por ciento (30%) del valor del contrato, quedando aceptado que el Contratista presentará cuentas mensuales por el trabajo ejecutado, de las cuales se deducirá el diez por ciento (10%) para fondo de reserva y el treinta por ciento (30%) como abono al adelanto.

Séptimo: El fondo de reserva a que se refiere la cláusula anterior, se cancelará una vez que el trabajo amparado por este contrato haya sido ejecutado en su totalidad a satisfacción del Departamento de Edificaciones y Mantenimiento, después que el Contratista haya enviado al Ministro de Obras Públicas certificación en la cual conste que todo el trabajo y otras obligaciones en que hubo de incurrir con motivo de este contrato han sido retribuidos o que se han hecho arreglos satisfactorios para su compensación. Por recomendación de la Dirección Ejecutiva de dicho Departamento y con el refrendo del Contralor General de la República, el expresado Ministro aceptará entonces que el contrato ha sido cumplido a cabalidad y se le pagará el Contratista toda suma que se le adeude.

Octavo: La Nación retendrá la suma de veinte balboas (B/ 20.00) de la cantidad estipulada en el contrato, por cada día calendario en exceso del plazo arriba estipulado que la obra permanezca incompleta.

Noveno: Es convenido que el Contratista debe presentar al momento de firmar este contrato, una fianza de cumplimiento por el ciento por ciento (100%) de su valor, la cual se mantendrá en vigor por el término de tres (3) años después de recibida la obra, para responder de defectos de construcción.

Décimo: El Contratista será responsable de cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con el cumplimiento de las estipulaciones de este contrato.

Undécimo: Este contrato se extiende con vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete, en su sesión celebrada el día 24 de enero de 1967 y requiere para su completa validez la aprobación final del Excelentísimo señor Presidente de la República, a cuyo efecto se le facultó para impartírsela de acuerdo con lo previsto por el artículo 69 del Código Fiscal. También requiere el refrendo del Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento, en la ciudad de Panamá, a los nueve días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y siete.

La Nación,

El Ministro de Obras Públicas,  
NICANOR M. VILLALAZ.

El Contratista,

Compañía de Construcciones Rodol, S. A.,  
Rodrigo Rodríguez Ríos.

Refrendo:

Obmedo A. Rosas,  
Contralor General de la República.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Obras Públicas.—Panamá, 8 de marzo de 1967.

Aprobado:

MARCO A. ROBLES.

El Ministro de Obras Públicas,  
NICANOR M. VILLALAZ.

## Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

### ADJUDICASE DEFINITIVAMENTE UN CONCURSO DE PRECIOS

#### RESUELTO NUMERO 623

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria.—Departamento de Administración.—Resuelto número 623.—Panamá, 4 de septiembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,  
por instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que el día 3 de septiembre de 1963 fue adjudicado provisionalmente a la firma Rodol, S. A., el Concurso de Precios No. 1-68 para la construcción de obras auxiliares del sistema de riego del Sector Organizado de Riego y Avenamiento Nº 2 del Río Guararé, que comprende Casa de Bomba, Canales Secundarios, Toma Granja, Cruce de Drenes y caminos;

Que la clase, precio y forma de trabajo conviene a los intereses de los programas y planes de acción de este Ministerio,

#### RESUELVE:

Artículo 1º Adjudicase definitivamente a la firma Rodol, S. A., el Concurso de Precios No. 1-68 por la suma única y global de noventa y

nueve mil doscientos noventa y nueve balboas con cincuenta centésimos (P/99.299.50);

Artículo 2º Celébrase el Contrato del caso entre el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias y la firma Rodol, S. A. Contrato del cual forman parte el juego de planos, las especificaciones y demás documentos del Concurso de Precios No. 1-68 ya mencionado y con cargo al renglón del Presupuesto distinguido con el No. 10. 1.02.04.01.421, de la actual Vigencia Fiscal.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

El Ministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias, (a.i.).

José Muñoz Barrios.

### DASE UNA AUTORIZACION

#### RESUELTO NUMERO 640

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento de Administración.—Resuelto número 640.—Panamá, 12 de septiembre de 1968.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

por instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la República,

#### CONSIDERANDO:

Que en memorial de fecha 21 de agosto de 1968 dirigido al Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, los señores Luis Fábrega, Robinson Crespo y el Dr. Nicolás Álvarez, han solicitado se le conceda permiso para introducir al país diez (10) toros de pura sangre (8 toros Indo-Brasil, uno Cebú Americano, uno Pardo Suizo Mexicano), procedentes de México.

Que por medio de Nota No. 2569 de 10 de septiembre de 1968, el Director del Instituto Ganadero ha manifestado que según la opinión del Asesor Técnico del Instituto Ganadero, Dr. Abelardo de Gracia, puede permitirse la entrada de los citados animales al país, con excepción del toro Pardo Suizo Mexicano No. 135, hasta tanto no se presente una certificación de que dicho animal está registrado en una Asociación reconocida.

#### RESUELVE:

1º Autorizar a los señores Luis Fábrega, Robinson Crespo y Dr. Nicolás Álvarez, para que introduzcan al país ocho (8) toros Indo-Brasil y un toro Cebú Americano, procedentes de México.

2º Los concesionarios se comprometen a llenar los requisitos de Sanidad Animal o de otro orden señalados por este Ministerio o cualquiera otra autoridad competente relacionada con la importación de ganado.

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

ARTURO DIEZ P.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

Luis Raúl Fernández.

**SOLICITUDES****SOLICITUD**

de registro de marca de comercio

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

En ejercicio del poder concedido por el First National City Bank, una compañía domiciliada en Nueva York, 399 Park Avenue, N. Y. 10022, Estados Unidos de América, organizada y existente de acuerdo con las leyes de los Estados Unidos de América, solicitamos el registro de la marca de comercio extranjera, constituida por la expresión característica

**THE EVERYTHING CARD**

tal como aparece en las etiquetas que se acompaña.

Esta marca ampara y distingue a los siguientes productos: Servicios Financieros de Crédito incluyen Control Central de Cargos a los Clientes y Cobro de Cuentas.

Esta marca ha sido usada en el país de origen desde el 6 de junio de 1967 y será usada en el comercio internacional oportunamente. Esta envías de registro en el país de origen desde el 21 de agosto de 1967.

Se usa en etiquetas, pintada, impresa, grabada, sobre los artículos que distingue o en cualquier otra forma usual en el comercio.

Derechos: Título VII, Capítulo Unico, Código Administrativo; Decreto Ejecutivo No. 1 de 1939; Arts. 22 - 46, Decreto Ejecutivo No. 1 de 1939.

Pruebas: Derechos pagados, poder con declaración jurada, certificado de petición de registro en el país de origen; siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé.

Panamá, 18 de junio de 1968.

*Sonia Mendieta R.*  
Céd. No. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

**SOLICITUD**

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Calzados Superiores S. A., sociedad anónima constituida en conformidad a las leyes de la República de Panamá y con domicilio en la ciudad de Panamá, por medio del apoderado que suscribe, comparece a solicitar el registro de una marca de fábrica de que es dueña, y que usará

industrialmente y en el comercio para amparar la confección de toda clase de calzados.

La marca de fábrica consiste en la palabra

**FLORENTINO**

Esta marca se usará imprimiendo, estarapando o en etiquetas, reservándose la sociedad la facultad de emplear la marca en cualquier tamaño, colores, combinaciones y tipos de letras que estime necesarios.

Acompaño a esta solicitud los siguientes documentos: 1) Seis (6) ejemplares de la marca de fábrica; 2) Declaración jurada; y 3) Comprobante de pago de los derechos de Registro y Publicación. El certificado del Registro Público sobre Personería Jurídica de la sociedad, y el poder otorgado por la sociedad el suscrito se encuentra acompañado al expediente de la marca de fábrica "Di Verdi", que se encuentra en ese Ministerio.

Panamá, 10 de septiembre de 1968.

*Francisco R. Duque,*  
Céd. No. 3-30-997.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

LUIS RAUL FERNANDEZ.

**SOLICITUD**

registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

S. R. L. Luisa Spagnoli, una sociedad de responsabilidad limitada Italiana, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Italia, con domicilio en Perugia, Italia, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Hilos e hilados, tejidos, telas, cubrecamas y manteles, artículos tejidos no incluidos en otras clases; ropa interior y exterior para hombres, mujeres y niños, y artículos de vestir incluyendo zapatos, botas y zapatillas.

La marca que se desea registrar está consti-

*Luisa Spagnoli*

tuida por la palabra característica: Luisa Spagnoli, presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde 1952 y en el comercio internacional desde 1952.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos

que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, elisé, poder con declaración jurada, certificado de origen No. 173759 de 1965 vigente en Italia hasta 1985.

Panamá, 17 de julio de 1967.

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Patentes y Marcas.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

N. V. Philips-Duphar, una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes Holandesas con domicilio en el No. 151 - Apolloaan, Amsterdam, Holanda, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Acariadas.

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica.

#### ANIMERT V 101

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompañan, marca usada en Holanda desde octubre de 1960 y en el comercio internacional desde octubre de 1960.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para distinguirlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa o en las formas usuales del comercio.

Pruebas: Acompañamos derechos pagados, declaración jurada, el poder aparece en el expediente No. 5910 de su Despacho; 7 etiquetas de la misma marca; cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el elisé, y certificado de origen de la marca.

Panamá, 27 de julio de 1967.

Otrosí: Marca vigente en Holanda hasta 1986. Vale.

*José A. Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

De la Guardia, Arosemena & Benedetti, firma de abogados con oficinas en Avenida Cuba 33A-34, en esta ciudad, en su carácter de apoderada especial de la firma Polichimica SAP S.p.A., organizada y existente de acuerdo con las leyes de la República de Italia, con sede en Milán, 1, Piazza Agrippa, Italia, por este medio solicita el registro de una marca de fábrica de la cual es propietaria la poderdante, que consiste en la palabra

#### "MACMIROR"

escrita en todos tamaños y colores y con cualquier clase o tipo de letras la marca es aplicada mediante etiquetas, sellos, o de cualquier otro modo a los productos y embalajes relativos a los mismos.

La marca ha sido usada para amparar y distinguir la fabricación y venta de "especialidades Medicinales", en la Clase 5.

La marca ha sido usada en el comercio nacional del país de origen y en el comercio internacional desde el año 1967, y oportunamente será usada en Panamá.

Se acompañan: 1) Copia auténtica del Certificado de Registro italiano Nº 213942 de 15 de enero de 1968 y su traducción; 2) Declaración Jurada; 3) Poder de la peticionaria; 4) Recibo del pago de los impuestos; 5) Seis etiquetas de la marca.

Panamá, 26 de septiembre de 1968.

Por De la Guardia, Arosemena & Benedetti,

*Elou Benedetti,*  
Céd. No. 8-99-324.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO.

#### SOLICITUD

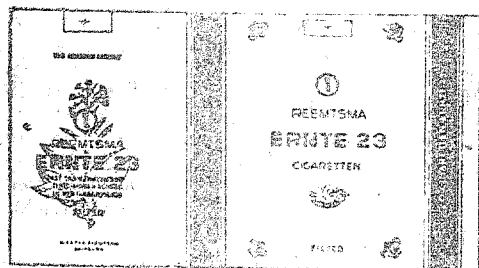
de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., una sociedad de responsabilidad Limitada Alemana, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg - Grossflottbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Fabrica-

ción y distribución de productos de tabaco, cigarrillos con filtro, de color.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica: Ernte 23 y



la etiqueta correspondiente, presentada o igual a las etiquetas que se acompaña, en cualquier color, forma y tamaño. Marca usada en el país de origen desde marzo de 1925 y en el comercio de internacional desde 1958; y con certificado de origen No. 807.812, vigente hasta el 4 de junio de 1975.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, clisé, declaración jurada, poder registrado bajo el No. 327, certificado de origen No. 807.812, vigente hasta el 4 de junio de 1975 y nuestro poder aparece registrado bajo el No. 321 de su despacho.

Panamá, 25 de julio de 1967.

José Antonio Mendieta  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Mendieta & Mendieta & Co.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

En ejercicio del poder concedido por Kurashiki Rayon Co. Ltd., una compañía domiciliada en 1621, Sakazu, ciudad de Kurashiki, Japón, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Japón, solicitamos el registro de la marca de fábrica constituida por la palabra

### KURALON

igual a las etiquetas que se acompaña.

La marca ampara y distingue de los demás de su clase a los siguientes productos: Productos de hilo (de toda clase) tejido, trenzado, y

torcido, encaje, trabajo dibujado, bordado, y varias clases de hilo. La marca está protegida en el país de origen por el certificado japonés No. 389,113 de 17 de abril de 1951 y está vigente hasta el 17 de abril de 1971. Ha sido usada en el país de origen desde agosto de 1949; y en el comercio exterior desde Octubre de 1964. Se usa en etiquetas, pintada, impresa, grabada sobre los artículos que distingue o en cualquier otra forma acostumbrada en el comercio.

Pruebas: Derechos pagados; poder con petición Kuralón de 23 de agosto de 1967; declaración jurada; certificado de origen; siete etiquetas de la marca cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé.

Panamá, 13 de septiembre de 1967.

Sonia Mendieta R.,  
Céd. No. 8-75-945.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

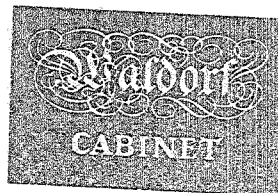
de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettenfabriken B.m.b.H., una sociedad de responsabilidad limitada, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg - Grossflottbek, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro

de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Fábrica de Cigarrillos, cigarrillos".

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica:



"Waldorf-Cabinet", presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde 1943 y en el comercio internacional desde 1943, y será usada en Panamá oportunamente.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada, impresa, o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, clisé, el poder está registrado

bajo el No. 327 y aparece en la marca Juno; Declaración Jurada, certificado de origen No. 743913 del 22 de diciembre de 1960, vigente hasta el 21 de diciembre de 1970. Nuestro poder registrado bajo el No. 321.

Panamá, 25 de julio de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Patentes y Marcas.

OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias

Movierecord, S. A., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de España, con domicilio en la Calle Mártires de Alcalá No. 4, Madrid, España, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Películas Cinematográficas, Mudos, Sonoras y Publicitarias".

La marca que se desea registrar está constituida por la expresión característica:

### MOVIERECORD

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen y en el comercio internacional desde el 23 de septiembre de 1964.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el clisé; poder con declaración jurada, certificado de origen No. 443,544, vigente en España hasta septiembre 23 de 1984.

Panamá, 3 de septiembre de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Nota: Se acompaña el certificado legal de la sociedad: Movierecord, S. A.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales..

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

N. V. Amsterdamsche Likeurstokerij "T Lootsje Der Erver Lucas Bols, una sociedad holandesa, organizada y existente de acuerdo con las leyes de Holanda, con domicilio en Rozengracht 103, Amsterdam, Holanda, representada por el suscrito, y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Whisky, alcohólicos y toda clase de alcohol y bebidas sin alcohol.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

### GOLD TOP

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen desde el 24 de abril de 1933 y en el comercio internacional desde el 24 de junio de 1933.

Lo aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de los de su clase, en etiqueta, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario un clisé; poder con declaración jurada; certificado de origen No. 64.689, vigente en Holanda hasta el 24 de abril de 1973.

Panamá, 18 de agosto de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No., 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio  
e Industrias:

Badische Tabakmanufaktur Roth-Handle G.m.b.H. & Co., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de Alemania Occidental, con domicilio en Lahr-Schwarzwald, Alemania, representada los suscritos y en mérito de los documentos que se acompaña, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños y que consiste en la palabra característica Roth-Handle y la etiqueta correspondiente es de superficie rectangular de color rojo, leyén-

dose en su interior, enmarcado con una guarda de tipo borroso y color negro, y también de color negro la siguiente leyenda Cigaretten Tabak 1 - 20 Cigaretten - Roth-Handle-Eingetragenes - (sigue el diseño de una mano) Warenzeichen-Cigaretten.



retten. La marca ampara Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, ha sido usada en el comercio internacional y nacional desde el año de 1890.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara para diferenciarlos de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Se acompaña como pruebas: Derechos pagados; poder que reposa en petición de la marca Reval; declaración jurada; siete etiquetas; clisé; certificado de origen No. 821349; vigente hasta 1976.

Panamá, 4 de enero de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias.

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:

Reemtsma Cigarettenfabriken G.m.b.H., una entidad de responsabilidad Limitada Alemana, organizada y existente de acuerdo con las leyes

de Alemania Occidental con domicilio en Parkstrasse 51, Hamburg-Grossflottbeck, Alemania Occidental, representada por el suscrito y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: Fabricación y distribución de productos de tabaco, Productos de tabaco, papel para cigarrillos.

La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica:

#### ATIKA

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen y en el comercio internacional desde 1924; y con certificado de origen No. 782.831, vigente hasta el 16 de noviembre de 1973.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple haciendo innecesario el clisé, declaración jurada, poder registrado bajo el No. 327; certificado de origen No. 782.831 de 16 de noviembre de 1964, vigente hasta 1973, y nuestro poder aparece registrado bajo el No. 321 de su Despacho.

Panamá, 25 de julio de 1967.

Mendieta & Mendieta & Co.

José Antonio Mendieta,  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias

Industria Papelera Nacional, S. A., sociedad anónima constituida y existente de acuerdo con las leyes de la República de Panamá, por medio de sus apoderados que suscriben, solicita el registro de una marca de fábrica de que es dueña, que consiste en la palabra

#### "LUNCH"

sin distingos de tipos, tamaños, clases, colores o combinación de letras.

La marca se usa para amparar en el comercio e industria, papel higiénico, servilletas de papel, toallas de papel, en cualquier tipo de envase o envoltura.

Dicha marca se usará de todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada en relieve o en cualquier otra forma utilizable, apli-

cada a los productos mismos o a sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda.

Acompañamos lo siguiente:

1. Comprobante del pago del impuesto.
  2. Declaración Jurada.
  3. Seis fascículos.
  4. Poder en nosotros conferido.
- Panamá, 28 de agosto de 1968.  
Solís, Solís, Endara y Delgado.

*Hernán Delgado Q.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Korathon Company Inc., una sociedad organizada y existente de acuerdo con las leyes de California, con domicilio en 611 Mission St. San Francisco 5, California, Estados Unidos de América, representada por los suscritos y en mérito de los documentos que se acompañan, solicita el registro de una marca de fábrica de que son dueños para distinguir y amparar: "Trajes de mujeres, señoritas y niños; trajes estilo "Holter"; pantalones cortos; camisas por fuera; blusas; pantalones largos; pantalones estilo "pedal pushers" y chaquetas (Jackets); y pantalones de hombres, estudiantes y niños, pantalones largos estilo "slack", chaquetas, combinación de chaquetas y pantalones, pantalones cortos de caminar, camisas y blusas en clase 39". La marca que se desea registrar está constituida por la palabra característica

**"KORATRON"**

presentada en la forma que aparece en las etiquetas que se acompaña. Marca usada en el país de origen y en el comercio internacional desde el 21 de junio de 1962.

Se aplica, fija o imprime sobre los artículos que ampara, para diferenciarlos de los de su clase, en etiquetas, pintada o en las formas usuales del comercio.

Acompaño como pruebas: Derechos pagados, siete ejemplares de la marca, cuya reproducción se hace en letra de molde simple, haciendo innecesario el clisé; poder, declaración jurada, certificado de origen No. 769,609, vigente en Estados Unidos de América hasta el 12 de mayo de 1984.

Panamá, 5 de marzo de 1968.

Mendieta & Mendieta & Co. (321).

*José Antonio Mendieta,*  
Céd. No. 6-AV-7-1103.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

HENRY FORD B.

#### SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

*Señor Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias:*

Por este medio, la suscrita, actuando en nombre y representación del señor Miguel Ángel Maldonado Urriola, varón, guatemalteco, casado, Industrial, mayor de edad, único propietario de la Industria de Alimentos que gira bajo la razón social "Maldonado Hermanos, Cía. Ltda. Sucesor, cuya sigla es Malher, comparezco ante Vuestra Excelencia, para solicitarle que se sirva autorizar a nombre de "Malher, Sucesor, de Guatemala", en razón de ser el

**FRUTIFRESCOS  
MALHER**



poderante el único dueño o propietario de la empresa en mención, el registro de la marca de fábrica consistente en la industrial y comercial denominación "Frutifrescos Malher y la figura de una Fresa", representada por medio de una etiqueta en la cual aparece la figura de una pera, con la denominación "Frutifrescos Malher", que distingue y ampara con derecho exclusivo productos de la Clase 45 de la Nomenclatura Oficial Guatemalteca, y especialmente un refresco a base de polvo y con el sabor a Fresa. El solicitante se reserva el uso exclusivo de la marca en cualesquiera color o colores, tamaño, tipo y estilo de letras, así como también el derecho de aplicarla o fijarla de la manera que la casa solicitante estime conveniente.

La marca en mención se ha venido usando en el comercio del país de origen desde el 18 de septiembre de 1967.

Se acompaña: Copia del Poder (el original va adjunto a la solicitud de la marca denominada Frutifrescos Malher y la figura de una Piña, presentada en esta misma fecha); Comprobante del pago del impuesto; seis etiquetas de la marca; Copia de la Declaración Jurada (el original va adjunto a la solicitud de la marca "Frutifrescos Malher" y la figura de una Piña); Copia del registro de la marca en su país de origen.

Panamá, 31 de julio de 1968.

Atentamente,

*Licda. Noemí Moreno Alba.*

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industria.  
Sección de Marcas y Patentes.

Publíquese la solicitud anterior en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, para los efectos legales.

El Viceministro de Agricultura,  
Comercio e Industrias,

ELIDA M. QUIJANO M.

## AVISOS Y EDICTOS

HECTOR PINZON C.,

Director General del Registro Público,  
CERTIFICA:

Que al Folio 144, Asiento 73,152 del Tomo 336 de la Sección de Personas Mercantil, de este Registro Público, se encuentra inscrita la sociedad anónima denominada Fish International Corporation.

Que al Folio 441, Asiento 130,415 del Tomo 635 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad, que en parte dice:

"Los suscritos, accionistas de Fish International Corporation, tenedores y dueños de todas las acciones en circulación con derecho a voto, por el presente consienten a la disolución de dicha sociedad".

Dicho Certificado fue protocolizado por Escritura 4382 de 7 de octubre de 1968, de la Notaría Primera de este Circuito, y la fecha de su inscripción es 17 de octubre de 1968.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las dos de la tarde del día de hoy, veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Director General del Registro Público,  
Héctor Pinzón C.  
L. 159385  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, por este medio emplaza a Orlanda Osorio de Chang, para que dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en un periódico de la localidad comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el Juicio de Divorcio propuesto en su contra por su esposo señor Joaquín Chang.

Se advierte a la emplazada que si no comparece al Despacho dentro del término indicado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona hasta su terminación.

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar público del Despacho o copias del mismo se entregan al interesado para su publicación legal, hoy once (11) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

El Secretario,

RAUL GMO. LOPEZ G.

Eduardo Pazmiño C.

L. 158132  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Isabel Ríos Montenegro o María Isabel Ríos Montenegro y Celina Ríos Montenegro de Ortiz, se ha dictado un auto que en su parte resolutoria dice así:

"Juzgado Primero del Circuito de Chiriquí.—Auto Nº 1296.—David, veintitrés (23) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:

Por tanto, el Juez Primero del Circuito de Chiriquí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, declara:

Que están abiertas las sucesiones intestadas de Isabel Ríos Montenegro o María Isabel Ríos Montenegro y Celina Ríos Montenegro de Ortiz, desde los días diez y siete (17 de diciembre de mil novecientos treinta y siete (1937) y veintisiete (27) de agosto de mil novecientos cincuenta y uno (1951), fechas de las defunciones, respectivamente; y

Que es heredero, sin perjuicio de terceros, Esteban Ríos Montenegro en su condición de hermano de las causantes.

Se ordena comparecer a estar a derecho en el juicio, a todas las personas que tengan algún interés en él, lo mismo que se fije y publique el edicto a que se refiere el artículo 1601 del Código Judicial.

Cópiese y notifíquese, (fdo.) Gmo. Morrison, Juez Primero del Circuito.—Félix A. Morales, Secretario".

Por tanto, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del tribunal, hoy, veintinueve (29) de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días.

El Juez,

El Secretario,

GMO. MORRISON.

Félix A. Morales.

L. 163403  
(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Rogelio Vázquez de Obaldía de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 989-4 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no comparece a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 31 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

NOEMI MORENO ALBA.

El Secretario,

Joaquín P. Franco.

(Única publicación)

### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

A Mario Villar, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 316-4 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no comparece a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 31 de octu-

bre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

NOEMI MORENO ALBA.

El Secretario,

Joaquín P. Franco.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Ralph Stephens, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto de Préstamo Hipotecario Nº 469-4 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 31 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

NOEMI MORENO ALBA.

El Secretario,

Joaquín P. Franco.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Etelvina Castillo, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca(n) a hacer valer sus derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 817-4 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 31 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

NOEMI MORENO ALBA.

El Secretario,

Joaquín P. Franco.

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita, Asesora Legal Encargada de la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por medio del presente edicto,

##### EMPLAZA:

A Roberto Lombana, de generales y paradero desconocidos, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituidos, comparezca(n) a hacer valer sus

derechos en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva que en su contra se ha promovido en la Oficina de Jurisdicción Coactiva del Departamento de Préstamos Hipotecarios de la Caja de Seguro Social, por encontrarse en mora en el pago de la obligación contraída con esta Institución en concepto del Préstamo Hipotecario Nº 1039-5 que le fue otorgado por la misma.

Se advierte al emplazado que si no compareciere a juicio dentro del término de veinte (20) días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, se le(s) nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá la secuela del juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Oficina de Jurisdicción Coactiva hoy 31 de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, por el término de veinte (20) días, y copias del mismo se remiten para su publicación de conformidad con la Ley.

La Juez Ejecutora,

NOEMI MORENO ALBA.

El Secretario,

Joaquín P. Franco.

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 47

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio emplaza a Antonia Santos González, para que en el término de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de Adopción de su menor hijo César David Santos, propuesto por Ireneo Quintero Castillo y señora Digna María Moreno de Quintero.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría, hoy treinta de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez del Tribunal  
Tutelar de Menores,

ARMANDO OCAÑA V.

El Secretario ad-int,

Roberto Soto.

L. 160524

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 96

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

##### HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el día once de octubre del año en curso, la señora Cecilia Arias, mujer, panameña, soltera, mayor de edad, portadora de la cédula de identidad personal Nº 8-AV-82-633, y con residencia en la Calle Estudiante Nº 2418, en La Chorrera, por conducto de su apoderado especial, Lic. Emilio Veces Barria, ha solicitado se le declare propietaria de una casa tipo chalet que ha construido a sus expensas, sobre un terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, la cual se describe de la siguiente manera:

"La casa tipo chalet está construida sobre un lote de terreno municipal, que tiene las siguientes medidas y linderos: Norte: Avenida del Libertador con 23 metros (veintitrés metros); Sur: Predio de un lote municipal solicitado con 26,70 metros (veintiséis metros con setenta centímetros); Este: Predio de la familia De Sedas con 24,80 metros y 6,20 metros (veinticuatro metros ochenta centímetros y seis metros con veinte centímetros) y Oeste: Predio de Adolfo Campos Arias con 25,80 metros (veinticinco metros ochenta centímetros), o sea, una superficie de 705,74 metros (setecientos cinco metros con setenta y cuatro centímetros).

La casa consiste en una construcción de un solo piso, paredes de bloques repellados, techo de zinc y madera, piso de mosaico, puertas de madera e instalación sanitaria y garage.

La casa tiene las siguientes medidas y linderos: Norte: Terreno libre del lote municipal con 16,45 metros (diez y seis metros con cuarenta y cinco centímetros); Sur: Terreno libre del lote municipal con 13,15 metros (trece metros con quince centímetros); Este: Terreno libre del lote municipal con 15,40 metros (quince metros

con cuarenta centímetros) y Oeste: Terreno libre del lote municipal con quince (15) metros (quince metros). (Área total 240.16 m<sup>2</sup>. Doscientos cuarenta metros con diez y seis centímetros cuadrados).

Por tanto se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se han entregado al interesado para su publicación, y se ordena a todos los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 159414

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 95

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, por este medio, al público,

HACE SABER:

Que por escrito presentado personalmente el día once de octubre del año en curso, el señor Juan Bautista Aguirre Avila, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal Nº 8-46-124, y con residencia en Calle del Calvario, Distrito de La Chorrera, por intermedio de su apoderado especial, Licenciado Emilio Veces Barria, ha solicitado se le declare dueño de una casa que ha construido a sus expensas, sobre un terreno de propiedad del Municipio de La Chorrera, la cual se describe de la siguiente manera:

"La casa consiste en una construcción de un solo piso, paredes de bloques repellados, techo de zinc y madera, puertas de madera y servicio sanitario. La casa tiene las siguientes medidas y linderos: Norte: Calle del Calvario con 11.40 metros (once metros con cuarenta centímetros); Sur: Terreno libre con 11.60 metros (once metros con sesenta centímetros); Este: Terreno libre del Lote Municipal con 9.10 metros (nueve metros con diez centímetros); y Oeste: Calle San Francisco con 8.20 metros (ocho metros con veinte centímetros). La casa tiene un área de construcción de 99.47 metros<sup>2</sup> (noventa y nueve metros con cuarenta y siete centímetros cuadrados).

La casa tipo chalet está construida sobre un lote de terreno municipal. El lote tiene las siguientes medidas y linderos: Norte: Calle del Calvario con 16.50 metros (diez y seis metros con cincuenta centímetros); Sur: José de la Cruz Bordonas, hoy señor Germán Avila, con 16.50 metros (diez y seis metros con cincuenta centímetros); Este: Emilio Díaz con 9.60 metros (nueve metros con sesenta centímetros) y Oeste: Calle San Francisco con 8.50 metros (ocho metros con cincuenta centímetros), o sea, una superficie de 149.82 metros cuadrados (ciento cuarenta y nueve metros con treinta y dos centímetros cuadrados)".

Por tanto se fija el presente Edicto emplazatorio en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su publicación, y se ordena a los que se crean con derecho al inmueble descrito, que se presenten a hacer valer sus derechos, dentro del término de veinte (20) días, contados a partir de la última publicación del presente edicto en un periódico de la localidad.

Panamá, dieciocho de octubre de mil novecientos sesenta y ocho.

El Juez,

RICARDO VALDES.

El Secretario,

Guillermo Morón A.

L. 159413

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 88

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora Gervacia Aguilar de Pineda, vecina del Corregimiento de Rodeo Viejo, Distrito de Soná portadora de la Cédula de Identidad Personal Nº 9-116-2233, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria median-

te Solicitud Nº 9-0091 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 51 hectáreas más 3350 m<sup>2</sup>, ubicada en Coibita Corregimiento Rodeo Viejo del Distrito de Soná de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Terrenos Nacionales y Santos González y otros;  
Sur: Terrenos Nacionales;  
Este: Terrenos Nacionales;  
Oeste: Vivienda de Zósimo Pineda y Terreno de Santos González.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Soná, en el de la Corregiduría de Rodeo Viejo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los once días del mes de julio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Gilberto E. Vissueti R.

L. 59666

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 83

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que el señor Joaquín Camarena Monrroy, vecino del Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas portador de la Cédula de Identidad Personal número 9-1-977, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-0164 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 8 hectáreas más 1212.69 m<sup>2</sup>, ubicada en El Caimito Corregimiento El Rincón del distrito de Soná:

Norte: Tierras Nacionales;  
Sur: Río Cobre y Tierras Nacionales;  
Este: Tierras Nacionales;  
Oeste: Tierras Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de El Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los 30 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Evelia M. de Chanis.

L. 59511

(Única publicación)

#### EDICTO NUMERO 84

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señora Avelina Vázquez de Camarena, vecina del Corregimiento de El Rincón, Distrito de Las Palmas portadora de la Cédula de Identidad Personal número 9-119-1509, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud Nº 9-1654 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 13 hectáreas más 4216.22 m<sup>2</sup>, ubicada en El Caimito Corregimiento El Rincón del Distrito de Las Palmas de esta Provincia, cuyos linderos son:

Norte: Tierras Nacionales;  
Sur: Tierras Nacionales;  
Este: Tierras Nacionales y Río Cobre;  
Oeste: Tierras Nacionales.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto

en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Las Palmas o en el de la Corregiduría de El Rincón y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Santiago a los 30 días del mes de junio de 1966.

El Funcionario Sustanciador,

MARCELO A. PEREZ.

El Secretario Ad-Hoc,

Evelia M. de Chanis.

L. 59512

(Única publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 1

El Suscrito Personero Municipal del Distrito de Penonomé, por medio de este Edicto,

CITA Y EMPLAZA:

A, Andrés Olivares, de generales desconocidas, vecino de Vista Hermosa, Provincia de Coclé, República de Panamá, cuyo paradero se ignora para que en el término de diez (10) días a partir de la última publicación en la Gaceta Oficial, comparezca a este Despacho de la Personería Municipal, a rendir una declaración indagatoria en sumarias que contra él se adelantan por el delito de lesiones, con la advertencia que si no se presenta se tomará su ausencia grave en su contra, y se tramitará en su ausencia el juicio sin su curso.

Así mismo se excita a todos los habitantes de la República, inclusive a las autoridades, para que manifiesten el paradero de Andrés Olivares, so pena de ser Juzgado como encubridores si por saberlo no lo denunciaren oportunamente, a no ser por las excepciones del Artículo 2008 del Código Judicial.

Por lo tanto este edicto, se fija en lugar visible de la Secretaría de esta personería, hoy veintidós (22) de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, y copias de este Edicto se remitirá al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco (5) veces consecutivas.

El Personero Municipal,

Horacio Hernández H.

La Secretaria,

Jilma E. de Morán

(Primera publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 42

El suscrito, Juez Quinto del Circuito de Panamá, por este medio cita y emplaza a Nery Sigifredo de Mera Chalem, ecuatoriano, varón, casado, joyero, hijo de Víctor Manuel de Mera y Rosa Amira Chalem de Mera y con residencia en calle 17 oeste, casa 14-09, sindicado por el delito de apropiación indebida, a fin de que comparezca a este Tribunal a notificarse de la sentencia condenatoria dictada en su contra, para que dentro del término de diez (10) días más el de la distancia, contados a partir de la última notificación de este Edicto, en la Gaceta Oficial, se haga presente en dicha notificación.

Cópiese para la validez del primer emplazamiento de Nery Sigifredo de Mera Chalem, la resolución en la cual se comunica la sentencia condenatoria dictada en su contra por este Juzgado, la cual dice lo siguiente: "Juzgado Quinto del Circuito.—Panamá, veinte de septiembre de mil novecientos sesenta y ocho.

Vistos:...

"En mérito de lo anteriormente expuesto, el que suscribe, Juez Quinto del Circuito de Panamá, Ramo Penal, administrando justicia, en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Condena a Nery Sigifredo de Mera Chalem, Ecuatoriano, varón, casado, trigüero, joyero, grabador, cuarenta y siete años de edad, nacido el día 6 de abril de 1919 en Manta Ecuador, hijo de Víctor Manuel de Mera y Rosa Amira Chalem de Mera, con residencia en Calle 17, casa 14-09 teléfono 2-3015, a tres (3) meses de reclusión y cien (B/100.00) Balboas de multa, como pena principal y como pena accesoria, el pago de los gastos procesales.

La pena de reclusión le deberá cumplir en el establecimiento que indique el Órgano Ejecutivo.

Debe descontarse como parte cumplida de la pena, el tiempo que haya cumplido en virtud de la prisión preventiva.

Consúltese al Segundo Tribunal Superior de Justicia, la presente sentencia.

Como el convicto se encuentra en Quito, en la República de Ecuador, que es signatario del Código de Bustamante, líbrese exhorto al Juez del Circuito de Turno de Quito, República de Ecuador, por la vía Diplomática, para que le sean notificada esta sentencia.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 24, 37, 38 y 367 del Código Penal, Subrogado por el artículo 16 de la Ley número 68 de 1961 y los artículos 2151, 2152, 2153, 2157, 2216, 2231 y 2265 del Código Judicial y el artículo 75 de la Ley 52 de 1919.

Cópiese, notifíquese y cúmplase.

(fdo.) Ldo. Alejandro A. Cajar, Juez Quinto del Circuito.

(fdo.) Jorge L. Jiménez S., Secretario.

Se advierte al encartado Nery Sigifredo de Mera Chalem, que de no comparecer a este Tribunal dentro del término de diez (10) días, ya concedidos, el trámite legal continuará como reo presente.

Recuérdese a las autoridades judiciales y policivas el deber en que están de hacer capturar al procesado Nery Sigifredo de Mera Chalem y se invita a los particulares residentes en el país a que cooperen denunciando el domicilio y paradero de Nery Sigifredo de Mera Chalem; en caso de saberlo, so pena de ser denunciados y castigados por encubridores del mismo, salvo las excepciones prescritas en el artículo 2008 del Código Judicial.

Por tanto, para notificar al inculcado Nery Sigifredo de Mera Chalem, lo que antecede, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría de este Juzgado, hoy quince de octubre de mil novecientos sesenta y ocho, y copia del mismo se envía al Director de la Gaceta Oficial, a fin de que sea publicado por cinco (5) veces consecutivas en ese Órgano de Publicidad del Gobierno.

El Juez,

ALEJANDRO A. CAJAR

El Secretario,

Jorge L. Jiménez S.

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 79

La suscrita Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Jorge Alberto Reyes, hijo de José Aguilar y Lastenia Reyes, hondureño, mayor de edad, trigüero, soltero, sin cédula de identidad personal y quien residía en Finca 51, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente de la Sentencia Nº 47 que fué dictada en su contra y en la cual se le condenó a la pena de dos años de reclusión y al pago de los gastos del proceso. El término cerró desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La parte pertinente de la Sentencia Nº 47 es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Sentencia Nº 47.—Bocas del Toro, diez (10) de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro (1964).

Vistos:...

Por lo expuesto, el suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, de acuerdo con las partes, Condena a Jorge Alberto Reyes o Aguilar, varón, soltero, jornalero, hondureño, de 19 años de edad, hijo de José Aguilar y Lastenia Reyes, a sufrir en el establecimiento de castigo que designe el Órgano Ejecutivo la pena corporal de dos años de reclusión y al pago de los gastos del proceso.

El reo tiene derecho a que se le tome como parte cumplida de la pena el tiempo que ha estado detenido con motivo de este juicio.

Y como Reyes o Aguilar aún se encuentra ausente se dispone notificarle esta sentencia en la forma ordenada por el artículo 2349 del Código Judicial.

Fundamento de Derecho: Artículos 17, 18, 37, 38, inciso 2º del Artículo 284 del Código Penal en relación con el 2º inciso del 281 ibidem, artículo 779 y 2153 del Cg.

Edicto Judicial, Ley 52 de 1959. Cópiese, notifíquese y consúltase (fdo.) Dora Goff, Juez 2º del Circuito, (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado Jorge Alberto Reyes que sino comparece a este Tribunal en el término concedido, se le tendrá como legalmente notificado de la Sentencia dictada en su contra y los autos se remitirán al Tribunal Superior en consulta.

Este edicto se fija en lugar visible de la Secretaría, hoy 18 de agosto de 1964, y se remite copia a la Gaceta Oficial para que sea publicada por 5 veces consecutivas de conformidad con los artículos 2345 y 2349 del C. J. reformados por la Ley 25 de 1962.

La Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

DORA GOFF

Librada James

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 82

La Suscrita Juez Segundo-Primer Suplente del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Florencia Vernon Henry, panameña, de veinticinco años de edad, soltera, de oficios domésticos, con instrucción secundaria hasta el tercer año, nacida en Guabito, distrito y provincia de Bocas del Toro, el 29 de octubre de 1939, hija de Uten Vernon e Inocencia Henry de Vernon y portador de la cédula de identidad personal número 1-8-877, cuyo paradero actual se ignora, en virtud de resolución que más adelante se insertará pronunciada en el juicio seguido en su contra por hurto en perjuicio de Alma Edmonds. Dicha resolución dice así:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, cuatro (4) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Como según el memorándum Nº 1303 y el Oficio Nº 1132 legible a fojas 73 y 75 del expediente, a pesar de las diligencias hechas por la Guardia Nacional de esta Sección como también por la de la Zona Atlántica, no han podido dar con el paradero de la procesada Florencia Vernon Henry y por consiguiente su captura.

De manera pues que, aun cuando la procesada está notificada personalmente del auto de proceder, se dispone emplazarla por Edicto de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del Artículo 2338 del Código Judicial, para que dentro del término de veinte (20) días contados a partir de la última publicación del respectivo Edicto tal como lo ordena la Ley 25 de 1962, que reforma los artículos 2340 y 2343 ibidem, que habrá de hacerse en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas, comparezca personalmente al Tribunal a estar a derecho en el juicio.

Se advierte a la encausada Florencia Vernon Henry que si no comparece dentro del término señalado, su omisión se apreciará como indicio grave y seguirá adelante la causa previa declaratoria de su rebeldía, practicándose todas las diligencias del plenario con los trámites y formas establecidas para el juicio ordinario con reo presente (artículo 2346 C. J.).

Se excita a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero de la encausada, so pena de ser juzgados como encubridores del delito que se persigue, si sabiéndolo, no lo denunciaren, salvo las excepciones del artículo 2008 del Código Judicial, y se requiere a las autoridades del orden político o judicial para que procedan a su captura o la ordenen.

Oportunamente se fijará nueva fecha para la celebración de la vista oral de la causa.—Notifíquese (fdo.) Librada James, Juez 2º Primer Suplente. Por la Secretaria (fdo.) Catalina Joseph, Oficial Mayor".

Por tanto, y en cumplimiento de la resolución transcrita se fija este Edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal hoy, seis (6) de agosto de mil novecientos sesenta y cinco (1965) y copias debidamente autenticadas del mismo, se envía en la misma fecha a la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

La Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

LIBRADA JAMES

Catalina Joseph

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 85

La Suscrita Juez Segundo Primer Suplente del Circuito de Bocas del Toro, Cita y Emplaza a Desiderio Calderón o Desiderio Sevillano, varón, mayor de edad, panameño, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 2-12-1100, nacido el once de febrero de mil novecientos veintidos, en Capellanía Natá, hijo de Fidel Sevillano y Viviana Calderón, para que en el término de veinte días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto dictado en su contra como infractor de disposiciones contenidas en el Capítulo IV, Título V del Libro Segundo del Código Penal, o sea por Violación de Domicilio, el término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

Las partes pertinentes del auto de proceder, como de la providencia, son del tenor siguiente:

".....Tercer Distrito Judicial.—Cuarto Tribunal Superior de Justicia.—David, veintiocho (28) de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco (1965).

Vistos:.....

Por lo tanto, el Cuarto Tribunal Superior, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, y de acuerdo con el Fiscal Superior, Revoca el sobreseimiento en consulta y, en su lugar, también llama a responder en juicio criminal a Desiderio Calderón o Desiderio Sevillano, varón, mayor de edad, panameño, soltero, carpintero, con cédula de identidad personal número 2-12-1100, nacido el once de febrero de mil novecientos veintidos, en Capellanía Natá, hijo de Fidel Sevillano y Viviana Calderón, por infracción de disposición contenida en el Capítulo IV, Título V del Libro Segundo del Código Penal, o sea por Violación de Domicilio, y asimismo, se Ordena su detención preventiva.

Provea el acusado los medios de su defensa.

Cópiese, notifíquese y devuélvase.—(fdo.) Gmo. Zurita A. Candanedo, (fdo.) P. del Castillo, Srio".

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, treinta y uno (31) de enero de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Visto el informe secretarial que antecede, y como este Tribunal ignora la dirección del procesado Calderón o Sevillano o el paradero del mismo, para notificarlo del auto de proveer dictado en su contra, se dispone emplazarlo por Edicto tal como lo autoriza la Ley 25 de 1962, que reforma los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial. Notifíquese, (fdo.) Librada James, Juez 2º Primer Suplente, (fdo.) Estela Ch. de Herrera, Secretaria ad-hoc".

Se advierte al procesado Desiderio Calderón o Desiderio Sevillano que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención. Y se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1995 del Código Judicial.

Y para que le sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco veces (5) consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los dos días del mes de febrero de mil novecientos sesenta y seis.

La Juez,

La Secretaria,

(Segunda publicación)

LIBRADA JAMES

Estela Ch. de Herrera

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 87

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio Cita y Emplaza a Egbert Brown, cuyas generales se desconoce, para que en el término de veinte (20) días hábiles más el de la distancia, comparezca a estar en derecho en este juicio que se le sigue por el delito de cultivo de canyac.

La parte resolutive del autor de proceder dictado en su contra es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 336 Bocas del Toro, veinticinco (25) de julio de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos:...

Por las razones expuestas el suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Sobresee Provisionalmente en favor de Tomás Hansell de generales debidamente acreditadas en las presentes sumarias. Asimismo Abre Causa Criminal contra Egbert Brown de generales desconocidas, por considerarlo seriamente implicado en la comisión del delito que nos ocupa.

Como quiera que a fojas 86 del cuaderno hay constancia de que Egbert Brown ha desaparecido de esta jurisdicción se ordena su notificación por edicto de acuerdo a lo establecido en el ordinal 1º del artículo 2338, 2340 y 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962. Asimismo se advierte al procesado Egbert Brown que provea los medios de su defensa. Se le concede a las partes el término de cinco (5) días hábiles para que aduzcan las pruebas de que intenten valerse en la vista de la presente causa que se llevará a cabo en fecha que será fijada tan pronto se surta la respectiva notificación.

En lo que al sobreseimiento provisional se refiere, consúltase este pronunciamiento con el Superior. Fundamento legal: Artículos 2137, ordinal 2º y artículo 2147 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez Segundo del Circuito, (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se le advierte al procesado, que si no compareciere dentro del término aquí señalado, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra; que se seguirá su causa sin su intervención con los mismos trámites y formalidades establecidas para juicio oral con reo presente.

Se excita a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero de Egbert Brown, so pena de ser juzgados como encubridores del delito por el cual se les acusa a este, si sabiéndolo no lo hicieron salvo las excepciones de que trata el Artículo 2008 del C. J.

Para que sirva de legal notificación se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría de este Juzgado hoy nueve (9) de septiembre de mil novecientos sesenta y seis, a las nueve de la mañana, y se ordena enviar copia autenticada del mismo al Director de la Gaceta Oficial para su publicación por cinco veces consecutivas.

El Juez,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

La Secretaria,

Librada James

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 88

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Bocas del Toro, por este medio Cita y Emplaza por segunda vez a Manuel Montilla Rodríguez, varón, blanco de generales desconocidas, quien residía en Changuinola y cuyo paradero actual se desconoce, para que en el término de veinte (20) días se presente a este Tribunal a notificarse personalmente del auto de proceder como también de la resolución fechada el 11 de noviembre del año en curso, por el delito de apropiación indebida. El término corre desde la última publicación del presente edicto en la Gaceta Oficial más el de la distancia.

La parte pertinente del auto de proceder es del tenor siguiente:

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Auto Nº 301 Bocas del Toro, diez (10) de febrero de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Vistos:...

Por las razones expuestas, la suscrita Juez Segundo, Primer Suplente del Circuito de Bocas del Toro, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Procesa Criminalmente a Manuel Montilla, de generales desconocidas, por infracción de

disposiciones del Título XIII, Capítulo V, del Libro Segundo del Código Penal y le decreta formal prisión.

Oportunamente se fijará fecha para la celebración de la Vista Oral. Provea el procesado los medios de su defensa. Procédase a notificarle este auto al encausado, por Edicto en conformidad con la Ley, ya que se encuentra prófugo de la justicia. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Librada James, Juez Segundo, Primer Suplente; (fdo.) Estela Ch. de Herrera, Secretaria Ad-hoc".

"Juzgado Segundo del Circuito de Bocas del Toro.—Bocas del Toro, once (11) de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1966).

Según el informe Secretarial que antecede, el sindicado Manuel Montilla Rodríguez, prófugo, de generales desconocidas, no se ha presentado a notificarse del auto de proceder dictado en su contra a pesar de haber sido emplazado por medio del Edicto Nº 86 de 14 de febrero del año en curso y estar vencido la fijación de dicho Edicto, por tanto procédase a emplazarlo nuevamente, tal como lo requiere el artículo 2343 del Código Judicial, reformado por la Ley 25 de 1962, para que comparezca en el término de veinte (20) días más el de la distancia a notificarse personalmente del auto de proceder dictado en su contra, con advertencia de que de no hacerlo su omisión se apreciará como indicio grave en su contra, perderá el derecho de ser excarcelado bajo fianza cuando ésta procediere, y la causa se seguirá sin su intervención.

En el Edicto se insertará el auto encausatorio, así como esta resolución. Notifíquese. (fdo.) Evaristo Ortega Gudiño, Juez Segundo del Circuito. (fdo.) Librada James, Secretaria".

Se advierte al procesado Manuel Montilla Rodríguez que si no comparece a este Tribunal en el término concedido, su omisión se apreciará como indicio grave en su contra y la causa seguirá sin su intervención. Y se excitará a todos los habitantes de la República para que indiquen el paradero del procesado ausente, so pena de ser juzgados como encubridores del mismo delito por el cual se le procesa si sabiéndolo no lo denunciaren, salvo las excepciones de que trata el artículo 1996 del Código Judicial.

Y para que sirva de formal notificación al citado, se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de la Secretaría del Tribunal por el término mencionado, contados desde la última publicación del mismo en la Gaceta Oficial por cinco (5) veces consecutivas.

Dado en la ciudad de Bocas del Toro, a los catorce (14) días del mes de noviembre de mil novecientos sesenta y seis (1966).

El Juez,

EVARISTO ORTEGA GUDIÑO

La Secretaria,

Librada James

(Segunda publicación)

#### EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 67-6

Quien firma, Fiscal del Circuito de Darién, por este medio cita, llama y emplaza a Ciro Ballester, de calidades civiles desconocidas, para que dentro del término de treinta (30) días, contados a partir de la última publicación de este edicto en la Gaceta Oficial, se presente a esta Fiscalía a rendir indagatoria en las sumarias en que aparece como autor del delito de Hurto.

Se le advierte al emplazado que su renuencia a cumplir con el requisito arriba anotado, no impedirá la continuación de las instructivas y que su contumacia, será apreciada como grave indicio de responsabilidad.

Para que sirva de legal notificación al citado, se fija el presente Edicto en lugar visible de la Secretaría de esta Agencia del Ministerio Público, hoy a las cuatro de la tarde del día dieciséis del mes de junio de mil novecientos sesenta y siete, por el término de ley y copia se envía y se publicará por cinco (5) veces consecutiva en la Gaceta Oficial.

La Palma, junio 16 de 1967.

El Fiscal,

ALBERTO QUINTANA H.

El Secretario,

Fulgencio de la Rosa

(Segunda publicación)